

Medidas prospectivas de control del tabaco (FLM) (en relación con el artículo 2.1 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco [CMCT])

Este documento se relaciona con el punto 4.1 de la agenda provisional de la Conferencia de las Partes (COP) y corresponde a los documentos FCTC/COP/11/INF.DOC./1 y Compilation of information briefs on forward-looking tobacco control measures developed by the experts.

Undécima sesión de la Conferencia de las Partes (COP) sobre el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control del Tabaco (CMCT), del 17 al 22 de noviembre de 2025, Ginebra, Suiza

Recomendaciones clave

- La GATC aplaude la labor realizada por el Grupo de Expertos del artículo 2.1, tal y como se detalla en el informe y los documentos asociados presentados a la 11.º sesión de la COP.
- La GATC recomienda que se apruebe el proyecto de decisión de la Mesa sobre medidas prospectivas de control del tabaco (en relación con el artículo 2.1 del CMCT de la OMS). El proyecto de decisión:
 - o Invita a las Partes a considerar la adopción y la implementación de las FLM descritas en el informe del Grupo de Expertos y a incluir los avances sobre las FLM como parte de sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Convenio. El proyecto de decisión establece claramente que las FLM identificadas por el Grupo de Expertos no son integrales y reconoce que existen otras FLM o que podrían surgir en el futuro.
 - Solicita a la Secretaría de la Convención que facilite el intercambio de experiencias entre las Partes sobre la adopción y la implementación de medidas prospectivas de control del tabaco, publique los informes de las Partes sobre las FLM y continúe creando conciencia sobre éstas.
- La GATC felicita al Grupo de Expertos por cumplir su mandato y no cree que sea necesario que el Grupo de Expertos, ni ningún otro órgano subsidiario como un grupo de trabajo, emprenda más trabajos sobre el artículo 2.1 en este momento.
- Para aprovechar de manera eficiente el informe del Grupo de Expertos y avanzar con la promoción, el apoyo y la implementación de las FLM, es esencial que las Partes compartan las investigaciones, experiencias y lecciones aprendidas al considerar, adoptar e implementar dichas medidas.
- Las Partes deben permanecer atentas para proteger las medidas de control del tabaco, incluidas las FLM, frente a la interferencia de la industria tabacalera, tal y como exige el artículo 5.3 concordantes con sus Directrices, para la implementación del artículo 5.3.

Mensajes clave

- Las FLM complementan y refuerzan los principios, las obligaciones, las medidas y las directrices de implementación establecidos en el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT de la OMS), de conformidad con el artículo 2.1, pero no los sustituyen. Las Partes deben implementar el CMCT de la OMS y sus directrices en su totalidad. El informe del Grupo de Expertos y el proyecto de decisión que figura en dicho informe no modifican el tratado, sino que el informe y los documentos conexos ofrecen a las Partes opciones de FLM de conformidad con el artículo 2.1.
- El informe identifica una serie de medidas prospectivas de control del tabaco para que las Partes lo consideren.¹ La lista de FLM que figura en el informe no es integral ni obligatoria. En cambio, las FLM son una parte importante de un enfoque integral para el control del tabaco. La aplicabilidad de cada FLM dependerá de las circunstancias específicas de cada Parte, incluyendo, entre otras, la fase de implementación del CMCT de la OMS.
- Las FML podrían aplicarse para los productos con tabaco y para los productos con nicotina, tal y como se ha hecho a nivel nacional, lo que concuerda con el artículo 5.2 (b) del CMCT de la OMS.



- Las FML de control del tabaco deberían incluir medidas destinadas a cambiar fundamentalmente las estructuras comerciales, políticas y sociales que permiten a la industria tabacalera y a sus productos prolongar la adicción a la nicotina y la epidemia del tabaquismo.
- El CMCT de la OMS es un tratado basado en evidencias con medidas comprobadas tanto del lado de la demanda como de la oferta que protegen a las generaciones presentes y futuras de las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, medioambientales y económicas del consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo del tabaco.
- Como convenio marco, el CMCT de la OMS estaba destinado a evolucionar a medida que avanzaran los conocimientos científicos y la experiencia. Los redactores del CMCT de la OMS incluyeron el artículo 2.1 en parte con este fin.

¿Qué se propone?

El proyecto de decisión del Bureau (FCTC/COP/11/5, anexo 3) invita a las Partes a considerar la adopción y la implementación de las FLM descritas en el informe del Grupo de Expertos y a incluir los avances en dichas medidas como parte de sus obligaciones de reporte en virtud del Convenio. El proyecto de decisión establece claramente que las FLM identificadas por el Grupo de Expertos no son integrales y reconoce que existen otras FLM o que podrían surgir en el futuro.

El proyecto de decisión también solicita que la Secretaría del Convenio facilite el intercambio de experiencias entre las Partes sobre la adopción y la implementación de medidas prospectivas de control del tabaco, publique los informes de las Partes sobre las FLM y continúe creando conciencia sobre estas medidas.

Más concretamente, el proyecto de decisión:

- INVITA a las Partes a:
 - a) Considerar las medidas prospectivas de control del tabaco (contempladas en el artículo 2.1 del CMCT de la OMS) identificadas por el Grupo de Expertos, buscando una potencial adopción e implementación por las Partes, contribuyendo así a sus esfuerzos para cumplir con las obligaciones bajo la CMCT de la OMS.
 - Tomar nota de que la lista de medidas prospectivas de control del tabaco identificadas por el Grupo de Expertos no son integrales; las Partes también pueden considerar la adopción de otras medidas existentes o futuras.
 - c) Informar sobre la implementación de las medidas prospectivas de control del tabaco, incluidas las lecciones aprendidas y los resultados, como parte de las obligaciones de reporte de las Partes.
 - d) Considerar la necesidad de seguir trabajando y movilizando recursos en respecto a las medidas prospectivas de control del tabaco, y reconocer que las conclusiones presentadas en el informe del Grupo de Expertos pueden revisarse y actualizarse según sea necesario.
- SOLICITA que la Secretaría del Convenio:
 - a) Facilite el intercambio de experiencias entre las Partes sobre la adopción y la implementación de medidas prospectivas de control del tabaco.
 - b) Publique la información derivada de las obligaciones de presentación de informes de las Partes respecto a las medidas prospectivas de control del tabaco, a fin de dar a conocer y apoyar su posible adopción por otras Partes.



- c) Apoye a los centros de conocimiento en el desarrollo y el intercambio de prácticas recomendadas y estudios de casos relacionados con las medidas prospectivas de control del tabaco.
- d) Publique material informativo, incluso con el apoyo de la OMS, sobre medidas prospectivas de control del tabaco.
- e) Continúe creando conciencia sobre las medidas prospectivas de control del tabaco, y las medidas que amplían o intensifican los enfoques de control del tabaco que pueden contemplarse en el alcance del artículo 2.1.

¿Por qué esto es importante?

El artículo 2.1 del CMCT de la OMS alienta a las Partes a implementar medidas que vayan más allá de las exigidas por el Convenio, destacando que nada impide a las Partes establecer requisitos más estrictos que sean compatibles con el Convenio y el derecho internacional. Durante la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10), se adoptó la decisión FCTC/COP10(12)), en la que se reconoce que la implementación de las medidas de control del tabaco, incluidas las FLM, varía entre las Partes, mientras que la interferencia de la industria tabacalera está en constante evolución.

Antecedentes

- Durante la COP10, se adoptó la decisión de establecer el Grupo de Expertos del artículo 2.1 "para identificar y describir medidas prospectivas de control del tabaco y medidas que amplíen o intensifiquen los enfoques de control del tabaco en lo que se refiere a los productos con tabaco..."
 (FCTC/COP10[12]). La decisión también requería al Grupo de Expertos que considerara la experiencia de las Partes y presentara un informe a la 11.ª sesión de la COP.
- El Bureau aprobó el Grupo de Expertos, y el mismo se puso en marcha con su mandato. Se identificó una lista no integral de 40 FLM (FCTC/COP/11/5, anexo 1) y 16 de ellas se describen con más detalle en el informe y en los resúmenes informativos (Compilation of information briefs on forward looking tobacco control measures developed by the experts). Las 16 medidas prospectivas se seleccionaron en función de los siguientes criterios (FCTC/COP/11/5, párrafo 11):
 - a) Las FLM deben aplicarse a los productos con tabaco, tal y como se definen en el CMCT de la OMS y de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos.
 - b) Las FLM deben incluir medidas que amplíen o intensifiquen sustancialmente los enfoques de control del tabaco de conformidad con el CMCT de la OMS y sus Directrices para la implementación.
 - c) Debe haber un nivel suficiente de investigación, modelización, comentarios o experiencia jurisdiccional disponible para que el Grupo de Expertos pueda proporcionar una descripción significativa de las medidas prospectivas de control del tabaco.
 - d) La medida debe demostrar, o tener un gran potencial para lograr, uno o varios de los siguientes objetivos:
 - i. contribución significativa a la prevención, la reducción o el cese del consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la epidemia del tabaquismo;
 - ii. beneficios positivos para los grupos vulnerables, incluidos los grupos de población de difícil acceso; o
 - iii. cambios en la política y en el contexto general en el que opera la industria tabacalera y/o en el quese cultiva, fabrica, suministra y/o consume el tabaco; lo que respalda o permita que los esfuerzos más amplios de control del tabaco tengan mayor éxito.



- Si bien el informe del Grupo de Expertos se enfoca en los productos de tabaco, también deja claro que las Partes pueden adoptar e implementar FLM tanto a los productos con tabaco como los productos con nicotina, en función de las circunstancias específicas de cada país. (FCTC/COP/11/5, párrafo 20).
- El informe del Grupo de Expertos hace hincapié en que las FLM deben reforzarse, y no sólo considerarse una alternativa a las medidas comprobadas y eficaces de control del tabaco descritas en el CMCT de la OMS. (FCTC/COP/11/5, párrafo 28).
- Si bien el informe indica que el Grupo de Expertos considera que ha cumplido su mandato, se espera que la COP continúe con la promoción, adoptción y facilitación de las FLM. (FCTC/COP/11/5, párrafo 27).